

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1988.-

VISTO el expediente S-155/88 caratulado "ARGUELLO PITT, Luis Horacio s/vacaciones no gozadas", y

CONSIDERANDO:

1º) Que Luis Horacio Nicanor Arguello Pitt petitionó a fs. 2 el pago de la parte proporcional de las vacaciones no gozadas durante el lapso en que hizo uso de una licencia por enfermedad, de largo tratamiento.

El interesado, ex-oficial notificador, renunció a su cargo el 14/11/87, tras agotar los plazos previstos por el art. 23 del R.L.J.N. (acordada 34/77).

2º) Que a fs. 3 el titular de la oficina de notificaciones informó que el reclamante no hizo uso de las ferias judiciales de julio de 1984; enero y julio de 1985; enero y julio de 1986; y enero y julio de 1987.

3º) Que asimismo, a fs. 5 la Subsecretaría de Administración comunicó que dio curso a la liquidación de las ferias de enero/1986; julio/1986; enero/1987 y la parte proporcional al tiempo trabajado por Arguello Pitt durante 1987; y elevó los autos al Tribunal para que se expidiera con relación al pedido de liquidación de las ferias de julio/1984; enero/1985 y julio/1985 en virtud de lo previsto por el art. 18 del R.L.J.N.

4º) Que la lectura del legajo personal del peticionante permite constatar que el 11/6/84 se le concedió una licencia con goce de haberes en los términos del art. 23 del R.L.J.N.; que luego fue objeto de sucesivas prórrogas, comprensivas todas del lapso que suscitó la consulta.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

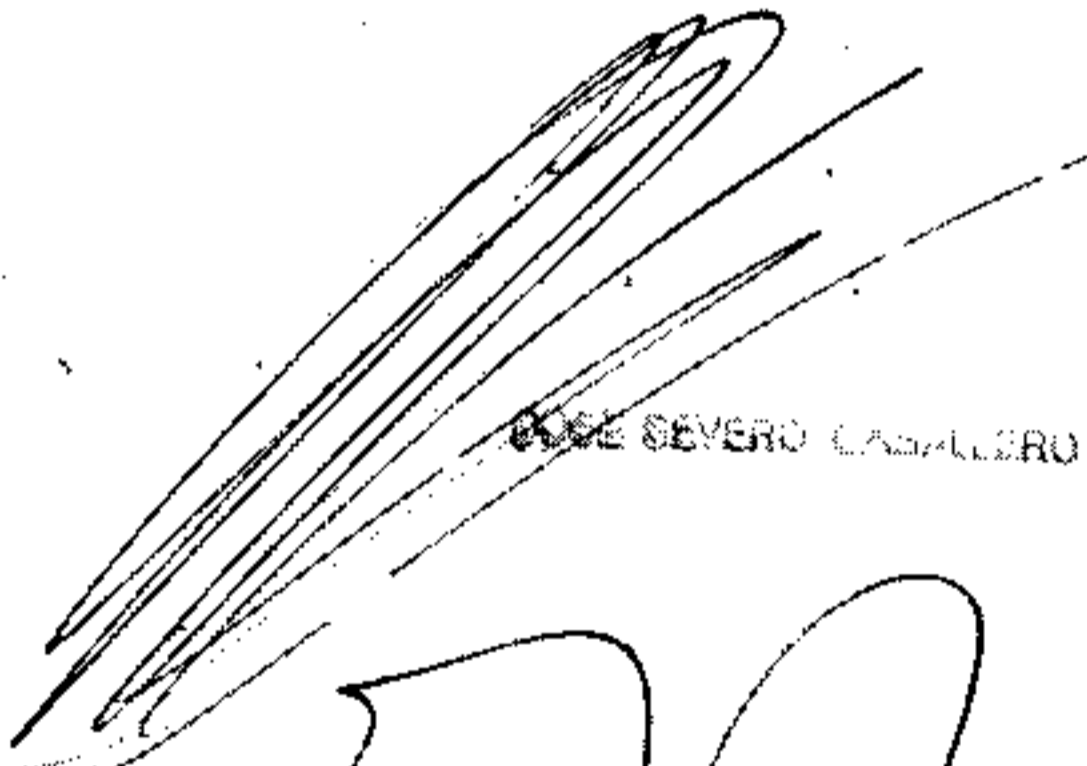
5º) Que lo expuesto torna aplicable al caso lo dispuesto por el art. 15 del R.L.J.N., que interrumpe las licencias del art. 13 -ferias judiciales ordinarias- en los casos de enfermedad prolongada.

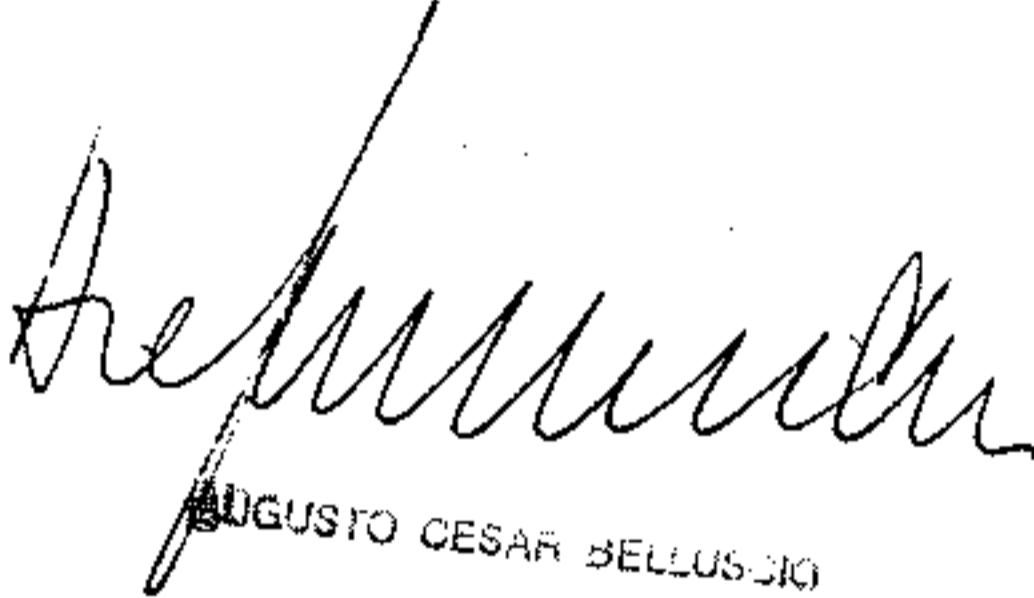
Por ello,

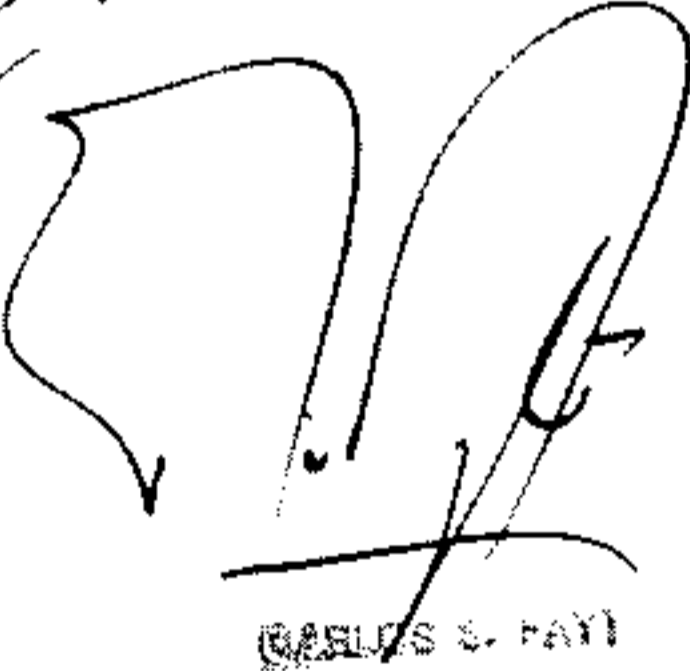
SE RESUELVE:

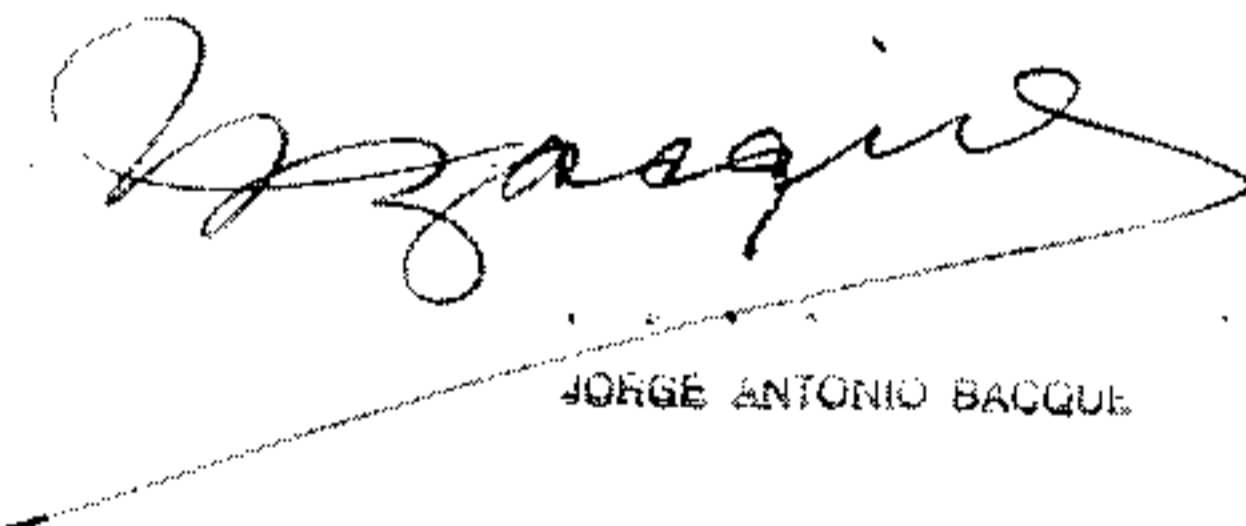
Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que corresponde compensar mediante el pago de haberes las ferias judiciales de julio de 1984, y enero y julio de 1985, adeudadas al señor LUIS HORACIO NICANOR ARGUELLO PITT / (arts. 15 y 17 inc. a del R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


JOSE SEVERO CASALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


JORGE ANTONIO BACQUE